

Resolución Nro. CNEL-ESM-ADM-2021-0091-R

Esmeraldas, 19 de julio de 2021

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN  
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

**UNIDAD DE NEGOCIO ESMERALDAS**

**RESOLUCIÓN DE INICIO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
BID-EC- L1223-FERUM-CNELESM-DI-OB-001**

**“BID-EC-L1223-FERUM-CNELESM-DI-OB-001 SUMINISTRO DE  
MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE  
DISTRIBUCIÓN DE LAS COMUNIDADES LA PERLA - PARTIDERO, 25 DE  
ENERO ALTO Y RASCADERA”**

Que la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76 numeral 7 literal I establece que toda resolución de los poderes públicos debe ser motivada;

Que el artículo 314 de la constitución de la República prescribe que es responsabilidad del Estado la provisión de los servicios públicos, entre otros, el de energía eléctrica;

Que el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que la creación de empresas públicas, se hará mediante decreto ejecutivo, para las constituidas por la Función Ejecutiva;

Que, mediante decreto ejecutivo N° 1459 de marzo 13 del 2013, en su Artículo 1, crea la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas;

Que, mediante decreto ejecutivo N° 1459 de marzo 13 del 2013, en su Artículo 2 párrafo uno, dos y tres, indica que el objeto de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, comprende lo siguiente: *“Brindar servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada a la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, bajo el régimen de exclusividad regulado por el Estado, a efectos de satisfacer la demanda de energía eléctrica, en las condiciones establecidas en*

**Resolución Nro. CNEL-ESM-ADM-2021-0091-R**

**Esmeraldas, 19 de julio de 2021**

*la normativa aplicable al sector eléctrico y suministrar electricidad a los consumidores. Podrá también dedicarse a actividades de generación en aquellas centrales actualmente autorizadas para operar o intervenir en los proyectos de generación que se autoricen”;*

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 1 de su Reglamento General, la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, debe someterse a los procedimientos establecidos en las citadas normas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales”;

Que el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante;

Que el artículo 3 de la LOSNCP dice: “Art. 3.- *Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;*

Que el BID provee financiamiento a países miembros prestatarios en un amplio rango de préstamos y programas de desarrollo. Estas operaciones implican procesos de adquisiciones de bienes, obras y servicios que prestan empresas e individuos;

Que el Gobierno de la República del Ecuador ha solicitado al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un préstamo para financiar parcialmente el costo del PLAN DE INVERSIONES EN APOYO AL CAMBIO DE LA MATRIZ ENERGETICA DEL ECUADOR, crédito número EC-L1223 (BID V), del 03 de julio 2019, por lo que se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar pagos elegibles en virtud del presente contrato EC-4343/OC-EC;

Que, para esta contratación, el Director Financiero CNEL EP UN Esmeraldas emitió la Certificación de Disponibilidad de Fondos N° 0005579, de fecha 16 de junio de 2021, con cargo a la partida presupuestaria N° 121010200000000, solicitada mediante memorando N°. CNEL-ESM-TEC-2021-0498-M, del 16 de junio de 2021;

**Resolución Nro. CNEL-ESM-ADM-2021-0091-R**

**Esmeraldas, 19 de julio de 2021**

Que, mediante memorando N° CNEL-CORP-PLA-2021-0258-M del 21 de junio de 2021, el Gerente de Planificación, Encargado-CORP remite a los diferentes Administradores de las Unidades de Negocios de CNEL EP, la no objeción al Plan de Adquisiciones BID V (Contrato EC-4343/OC-EC) y Lineamientos respecto a su autorización;

Que, mediante memorando N° CNEL-ESM-TEC-2021-0553-M del 1 de julio de 2021, el Director de Distribución Encargado-ESM solicita al Administrador de CNEL EP UN Esmeraldas, Encargado, la autorización para iniciar el proceso de contratación BID-EC-L1223-FERUM-CNELESM-DI-OB-001 "SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS COMUNIDADES LA PERLA - PARTIDERO, 25 DE ENERO ALTO Y RASCADERA"; y mediante en la hoja de ruta, el Administrador CNEL EP UN Esmeraldas Encargado, el 2 de julio del 2021, dispone: *"\*Luis, por favor continuar trámite de acuerdo a normativa legal"*;

Que, mediante memorando N° CNEL-ESM-ADM-2021-0435-M del 12 de julio de 2021, el Administrador CNEL EP UN Esmeraldas Encargado, remite la designación a la comisión técnica del proceso BID-EC-L1223-FERUM-CNELESM-DI-OB-001 "SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS COMUNIDADES LA PERLA - PARTIDERO, 25 DE ENERO ALTO Y RASCADERA", conformada por los siguientes funcionarios: Ing. Arcadio Vicente Casierra Ortiz, como Delegado de la máxima autoridad (Presidente de la Comisión); Ing. Luis Daniel Ramírez Dueñas, Delegado del área requirente; Ing. Víctor Bolívar Bravo Vera, Profesional Afín; Ing. Johanna Elizabeth Silva Villavicencio Secretaria; Abg. Walter Aristóteles Rivera León, Delegado del área jurídica; Ing. Anabella María Márquez Ortiz, Delegado del área financiera;

Que el proceso BID-EC-L1223-FERUM-CNELESM-DI-OB-001 "SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS COMUNIDADES LA PERLA - PARTIDERO, 25 DE ENERO ALTO Y RASCADERA", consta en el Plan Anual de Contratación Pública, según certificado de fecha Guayaquil, 05 de julio de 2021, suscrito por el Director de Adquisiciones CNEL EP;

Que, mediante Oficio N° CNEL-ESM-ADM-2021-0647-O del 12 de julio de 2021, el Administrador CNEL EP UN Esmeraldas Encargado, remite a la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, la solicitud de publicación del llamado a Licitación, para el proceso BID-EC-L1223-FERUM-CNELESM-DI-OB-001;

Que, mediante memorando N° CNEL-ESM-ADQ-2021-0285-M del 16 de julio de 2021, la Líder de Adquisiciones Subrogante-ESM remite al Director Jurídico-ESM la documentación para revisión y elaboración de la Resolución de Inicio del proceso

**Resolución Nro. CNEL-ESM-ADM-2021-0091-R**

**Esmeraldas, 19 de julio de 2021**

BID-EC-L1223-FERUM-CNELESM-DI-OB-001 "SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS COMUNIDADES LA PERLA - PARTIDERO, 25 DE ENERO ALTO Y RASCADERA";

Que el numeral 2 de la Cláusula Tercera del Poder Especial otorgado a favor del MGS. RUBÉN DÁVILA ÁVALOS por el MGS. RAFAEL MARCOS VÁSQUEZ FREIRE, GERENTE GENERAL SUBROGANTE DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, elevado a escritura pública el 22 de junio del 2021 ante el Dr. Javier Gonzaga Tama, Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, lo autoriza para lo siguiente: "DOS) suscribir contratos a nombre de la Unidad de Negocio Esmeraldas cuyos montos no superen la suma de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA" y;

En uso de las atribuciones conferidas en el PODER ESPECIAL otorgado por la GERENCIA GENERAL SUBROGANTE, y en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** APROBAR el Pliego del proceso de Licitación Pública Nacional, signado con el código N° BID-EC-L1223-FERUM-CNELESM-DI-OB-001, para la contratación de "BID-EC-L1223-FERUM-CNELESM-DI-OB-001 SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS COMUNIDADES LA PERLA - PARTIDERO, 25 DE ENERO ALTO Y RASCADERA ", con un presupuesto referencial de TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHO CON 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 310.908,47) incluido el valor del IVA, y un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) días calendario, contados a partir de la notificación del Administrador de Contrato del anticipo en la cuenta bancaria del contratista.

**ARTÍCULO 2.-** DISPONER el inicio del procedimiento de Licitación Pública Nacional signado con el código N° BID-EC-L1223-FERUM-CNELESM-DI-OB-001, para la "BID-EC-L1223-FERUM-CNELESM-DI-OB-001 SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS COMUNIDADES LA PERLA - PARTIDERO, 25 DE ENERO ALTO Y RASCADERA".

**ARTÍCULO 3.-** DISPONER al Área de Adquisiciones de la CNEL EP Unidad de Negocio Esmeraldas, que publique la presente Resolución y forme el expediente del procedimiento de contratación de Licitación Pública Nacional signado con el código N°

**Resolución Nro. CNEL-ESM-ADM-2021-0091-R**

**Esmeraldas, 19 de julio de 2021**

BID-EC-L1223-FERUM-CNELESM-DI-OB-001.

**ARTÍCULO 4.-** NOTIFICAR con la presente Resolución a los servidores Ing. Arcadio Vicente Casierra Ortiz, como Delegado de la Máxima Autoridad (Presidente de la Comisión); Ing. Luis Daniel Ramírez Dueñas, Delegado del Área Requirente; Ing. Víctor Bolívar Bravo Vera, Profesional Afín; Ing. Johanna Elizabeth Silva Villavicencio Secretaria; Abg. Walter Aristóteles Rivera León, Delegado del área jurídica; Ing. Anabella María Márquez Ortiz, Delegado del área financiera, quienes conforman la comisión técnica. Una vez concluido el proceso, la comisión técnica emitirá el correspondiente informe, que incluirá la recomendación de adjudicación o la de declarar desierto el proceso, a fin de que la Administración de la Unidad de Negocio Esmeraldas resuelva al respecto.

**ARTÍCULO 5.-** Se deja sin efecto la Resolución N° CNEL-ESM-ADM-2021-0089-R del 16 julio de 2021, por haberse deslizado lapsus, que se corrigen con la presente resolución.

Cúmplase y publíquese.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Ruben Patricio Davila Avalos  
**ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - ESM**

Copia:

Señor Abogado  
Walter Aristoteles Rivera Leon  
**Director Jurídico - ESM**

Señor Abogado  
Jose Alejandro Reina Perez  
**Profesional Jurídico - ESM**

Señor Ingeniero  
José Rodolfo Valencia Mosquera  
**Director de Distribución, Encargado - ESM**

Señorita Ingeniera  
Emilia Tatiana España Avila  
**Técnico de Adquisiciones - ESM**

wr